

Radicado: 2021- 00107  
Demandante: Jenny Esperanza Rodríguez Machado  
Demandado: Cesar Albeiro Osorio Valencia

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

La señora Jenny Esperanza Rodríguez Machado, en representación de su menor hija Michell Samanta Osorio Rodríguez, a través de la Comisaría de Familia de esta municipalidad, presenta demanda contra Cesar Albeiro Osorio Valencia, por concepto de aumento de cuota alimentaria; al respecto, se considera:

Del estudio preliminar realizado a la demanda en referencia, se desprende que la misma presenta los siguientes reparos:

1. Dentro de los anexos se aporta el registro civil de nacimiento de la menor Osorio Rodríguez, sin embargo, el mismo es ilegible, siendo indispensable que se aporte de manera correcta para verificar el parentesco.
2. El acta de conciliación del veintidós de julio del año que avanza tiene partes que no son legibles, por lo que se requiere a la Comisaria de Familia, para que se aporte nuevamente, dado la atingencia que tiene para con el asunto.
3. El artículo 6 del decreto 806 de 2020 establece: *"La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión"*.

En el caso de marras, la Comisaría de Familia omitió indicar las direcciones electrónicas de ambas partes, por lo que es necesario que lo informe o indique si los desconoce.

4. Dentro de los hechos traídos en la demanda, sólo se estableció el trámite adelantado por la Comisaría, pero es necesario que se indiquen los presupuestos que hacen necesario el aumento de la cuota alimentaria, atendiendo lo establecido por el inciso 8° del artículo 129 de la ley 1098 de 2006. Además, deberá allegar los medios de prueba obtenidos por el Grupo Interdisciplinario a raíz del presente trámite.
5. En las pretensiones deberá indicarse cuál es el monto que se pretende por la parte

Radicado: 2021- 00107  
Demandante: Jenny Esperanza Rodríguez Machado  
Demandado: Cesar Albeiro Osorio Valencia

actora, toda vez que aún cuando se señala una suma en la solicitud que se aporta como anexo, la demanda debe ser clara en lo que se solicita, de acuerdo al numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Inadmitir la demanda de aumento de cuota alimentaria promovida por Jenny Esperanza Rodríguez Machado, en representación de su menor hija Michell Samanta Osorio Rodríguez, a través de la Comisaría de Familia de esta municipalidad, contra Cesar Albeiro Osorio Valencia, por lo dicho en la parte motiva.

**SEGUNDO.** Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL JUEZ,



**FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ**

JUZGADO SEGUNO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO  
GUAYABAL, TOLIMA  
La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO N°68  
Hoy 15 de septiembre de 2021